

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0371/2015
La Paz, 23 de octubre de 2015

VISTOS:

Nota DCD 2225/2015 de 21 de agosto de 2015.
Nota DPDI-UDI 0159 de 09 de septiembre de 2015.
Nota DCD 2479/2015 de 22 de septiembre de 2015.
Informe INF-TEC-DPDI-UDI 0040/2015 de 29 de septiembre de 2015.
Informe Legal 0865/2015 de fecha 23 de octubre de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 del mismo cuerpo legal establece: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, la Ley N° 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley N° 3058, de fecha 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, en su Artículo 24º (Ente Regulador) determina: "La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes".

Que, la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, establece los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, que refiere en su Artículo 7 al Sistema de Organización Administrativa.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, y en su Artículo 138 dispone que la Superintendencia de Hidrocarburos cambia de denominación a Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), en virtud del cual, mediante Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, se modificó el nombre a ANH.

Que, el Decreto Supremo N°25048 de 22 de mayo de 1998, aprueba el Reglamento para la Construcción y Operación de Planta de Almacenaje de Combustibles Líquidos (PACL).

Que, la Resolución Suprema N°217055 de 20 de mayo de 1997, establece las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.

Que, la Resolución Administrativa ANH N°1319/2012 de 06 de junio de 2012, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de organización Administrativa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0095/2015, de 20 de marzo de 2015, aprueba el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota DCD 2225/2015 de 21 de agosto de 2015 la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural (DCD) solicita a la Dirección de Planificación de Desarrollo Institucional (DPDI) de la ANH: "(...) solicita la actualización de la Planilla de Inspección por renovación de Plantas de Almacenaje de Combustibles Líquidos (...)".

Que, mediante Nota DPDI-UDI 0159/2015 de 09 de septiembre de 2015 la Dirección de Planificación de Desarrollo Institucional (DPDI) remite el documento final de la "Planilla de Inspección Técnica de Renovación de Licencia de Operación de Plantas de Almacenaje de Combustibles Líquidos" a la Unidad de Gas Natural y Mayoreo (UGM), dependiente de la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural (DCD).

Que, mediante Nota DCD 2479/2015 de 22 de septiembre de 2015 la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural (DCD) manifiesta su conformidad al formulario de "Planilla de Inspección Técnica de Renovación de Licencia de Operación de Plantas de Almacenaje de Combustibles Líquidos".

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0371/2015

La Paz, 23 de octubre de 2015

Que, el Informe INF-TEC-DPDI-UDI 0040/2015 de 29 de septiembre de 2015 concluye:

"(...) a. Se realizó la revisión, ajuste y complementación del Formulario de la "Planilla de Inspección Técnica de Renovación de Licencia de Operación de Plantas de Almacenaje de Combustibles Líquidos"

b. Su enfoque, estructura y contenidos reúnen todos los requisitos técnicos formales y se encuentra dentro del marco del Sistema de Organización Administrativa, la normativa y reglamentación de la Institución, siendo el contenido de exclusiva responsabilidad de los proyectistas (...)".

Que, el Informe Legal 0865/2015 de fecha 23 de octubre de 2015, concluye que: "(...) el Formulario de "Planilla de Inspección Técnica de Renovación de Licencia de Operación de Plantas de Almacenaje de Combustibles Líquidos", no contraviene el ordenamiento jurídico vigente (...)".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Formulario "Planilla de Inspección Técnica de Renovación de Licencia de Operación de Plantas de Almacenaje de Combustibles Líquidos" de la Unidad de Gas Natural y Mayoreo (UGM), dependiente de la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural (DCD), según anexo adjunto a la presente Resolución Administrativa y que forma parte inseparable de la misma.

SEGUNDO.- La difusión de la presente Resolución Administrativa, estará a cargo de la DPDI/UDI, y su implementación a cargo de la DCD.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.l.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Sandra Leyton Vela
DIRECTORA JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo